

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 16, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 72, y Segundo Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículos 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-08/12/20 tomado en la sesión de fecha 08 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

Guanajuato: ¡Grandeza de México!

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

La CODE de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte para los habitantes del Estado de Guanajuato, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas que hagan uso, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todo el público facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El Programa Gto Me Mueve antes denominado Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas consiste principalmente en construir, rehabilitar o equipar espacios deportivos, para que se fortalezca la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas. Este programa va dirigido a todo el público en general, ya que el deporte juega un papel importante en la educación de todo aquel que la práctica, es regular la conducta, de firmeza, formador de carácter, ya sea que su práctica sea dirigida con interacción de competencia, como práctica de fomento y conservación de la salud o como mera distracción. Para este tipo de acciones se plantea un esquema de concurrencia mixta, en el que los municipios aporten un peso por cada uno que le asigne el estado, con el fin de brindar a la sociedad guanajuatense espacios dignos y suficientes para que tengan mejores condiciones de desarrollo, contribuyendo a la formación integral de las personas, elevar su calidad de vida y recomponer el tejido social.

Así como lograr la recuperación de espacios públicos deportivos ya existentes que solo requieran de un recurso menor para ser utilizados nuevamente, y que con ese apoyo se logre beneficiar a un mayor número de guanajuatenses propiciando la activación física y estilos de vida saludables; y así promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios públicos destinados a la práctica de la cultura física y el deporte.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024.

Lo anterior al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

En este sentido el Programa Gto. Me Mueve, tiene como principal objetivo la entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos, elevando con esto la calidad de vida de los guanajuatenses, promoviendo una cultura de conciencia, conservación y cuidado de las personas beneficiarias directas y fortaleciendo la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, pudiéndose aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Favoreciendo a personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos, preferentemente donde se pretendan llevar a cabo competencias del sistema nacional de competencias, así como preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa GTO Me Mueve para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0146 GTO ME MUEVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Gto Me Mueve para el ejercicio fiscal 2021, cuya ejecución corresponde a la CODE de Deporte del Estado de Guanajuato.

## Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Administración directa.** Aquella obra pública o servicio relacionado con la misma que ejecutan por sí mismos los entes públicos, utilizando personal administrativo y técnico, maquinaria y equipo de construcción propios para el desarrollo de los trabajos;
- II. **Apoyo económico.** Ayudas Sociales mediante erogaciones pecuniarias;
- III. **Unidad Administrativa Responsable.** Dirección de Infraestructura Deportiva;
- IV. **Beneficiario.** Persona física, organismo deportivo, organismo municipal, municipio o personas físicas o morales del sector privado; que practiquen, promuevan, difundan, investiguen, fomenten o enseñen acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- V. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- VI. **COHESIÓN SOCIAL:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- VII. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VIII. **COPLADEM.** Los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IX. **Dirección de Infraestructura.** Dirección de Infraestructura Deportiva de la CODE;
- X. **Ejecutor.** La dependencia responsable de la ejecución de las obras y acciones;
- XI. **Ley.** La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XII. **Ley del Presupuesto.** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021;
- XIII. **Ley para el Ejercicio.** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIV. **Ley de Obra Pública.** La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XV. **Municipio.** Los municipios del Estado de Guanajuato;
- XVI. **Organismo deportivo.** Persona jurídica colectiva, cuyo objetivo es promover, fomentar y administrar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte;
- XVII. **Organismo municipal.** Dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XVIII. **Programa.** Q0146 Gto Me Mueve;

- XIX. **Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones
- XX. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXI. **Reglamento de la Ley.** Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- XXII. **Rehabilitación.** Acciones encaminadas a restaurar, modernizar, reforestar o mejorar los espacios públicos deportivos a través de la entrega de apoyos económicos;
- XXIII. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXIV. **Sector privado.** se constituye por personas físicas o morales que, con recursos propios, fomenten la práctica, organización, investigación y desarrollo de las actividades de la cultura física y el deporte;
- XXV. **SICOM.** La Secretaría de Infraestructura Conectividad y Movilidad.
- XXVI. **STyRC.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XXVII. **TEJIDO SOCIAL:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.; y
- XXVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### **Objeto del Programa**

**Artículo 3.** El objeto del Programa Gto Me Mueve para el ejercicio fiscal de 2021, es la entrega de recursos para construir, rehabilitar, equipar y rescatar los espacios deportivos, elevando con esto la calidad de vida de los guanajuatenses, promoviendo una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los beneficiarios directos y fortaleciendo la práctica y difusión de las actividades deportivas y recreativas, pudiéndose aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### **Población Potencial**

**Artículo 4.** La población potencial del Programa, la constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos.

**Población objetivo**

**Artículo 5.** La constituyen aquellas personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios, que practiquen, promuevan, difundan, investiguen o fomenten acciones que impulsen el desarrollo de la cultura física y el deporte en espacios públicos deportivos, preferentemente donde se pretendan llevar a cabo competencias del sistema nacional de competencias, así como preferentemente a familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

**Población beneficiada****(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)**

**Artículo 6.** La población beneficiada directamente por el Programa son las personas físicas o morales, organismos deportivos, organismos municipales o municipios en cualquiera de las siguientes regiones:

- **Región I Noreste.** Subregiones 1 Sierra Gorda y 2 Chichimeca.
- **Región II Norte.** Subregiones 3 Sierras de Guanajuato y 4 Bicentenario.
- **Región III Centro.** Subregiones 5 Metropolitana de León, 6 Metropolitana Irapuato-Salamanca y 7 Metropolitana Laja Bajío.
- **Región IV Sur.** Subregiones 8 Agave Azul, 9 Lacustre y 10 Sierra de los Agustinos.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

**Entidad responsable del Programa.**

**Artículo 7.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva es la Unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Dirección de Infraestructura Deportiva es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Programación presupuestal Q0146**

**Artículo 8.** El total de recursos asignados al Programa ascienden a \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo publicado en la Ley del Presupuesto.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 9.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos o componente:

- I. Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública, cuyo objetivo es incrementar espacios para fomentar la activación física permanente a mediano plazo.
- II. Apoyos económicos a las personas beneficiarias, para restaurar, rehabilitar, y reforestar espacios públicos deportivos con un uso inmediato y promover una cultura de conciencia, conservación y cuidado de los espacios deportivos.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, considerar la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

**Capítulo II**  
**Apoyo o Componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la Obra Pública**

**Sección Primera**  
**Lineamientos Generales**

**Normatividad aplicable**

**Artículo 10.** Los recursos del Programa ejercidos bajo el concepto de obra pública para la construcción, rehabilitación o equipamiento de espacios deportivos, deberán sujetarse a la Ley de Obra Pública y demás disposiciones aplicables de la Ley del Presupuesto y Ley para el Ejercicio, así como a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

Cuando exista concurrencia de recursos federales, deberá estarse a las reglas de operación que emita la federación, así como a la demás legislación y normativa federal aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**Fechas de ejecución**

**Artículo 11.** Las fechas límite de las diferentes etapas de ejecución de acciones a incluirse en el Programa, previamente definidas de común acuerdo entre la Secretaría y la CODE, establecidas en las presentes Reglas de Operación y comunicadas a las personas interesadas para su observación, podrán ser modificadas por la CODE sólo en casos extraordinarios, previa autorización por escrito de la Secretaría.

**Evaluación presupuestal**

**Artículo 12.** La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de su calendarización, de los objetivos y las metas del proyecto aprobado, los que serán analizados y evaluados por la misma.

La STyRC, en el ejercicio de las atribuciones, en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia, comprobará el cumplimiento de la CODE y de los Municipios en la aplicación de los recursos del Programa en su componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública.

**Instalaciones deportivas**

**Artículo 13.** Cuando se construyan instalaciones deportivas con recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se podrán realizar convenios con el Municipio a fin de que, el inmueble sea cedido en donación o en comodato a la CODE para que su personal, utilice las instalaciones con la finalidad de promover la regionalización de la misma y de fomentar actividades deportivas a nivel municipal, regional y nacional.

**Sección Segunda**  
**Recursos**

**Presupuesto del componente de construcción, rehabilitación y equipamiento de instalaciones deportivas a través de obra pública**

**Artículo 14.** El recurso destinado al componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Instalaciones Deportivas a través de obra pública, dependerá del monto asignado en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 y a las ampliaciones líquidas que sean autorizadas a la CODE por parte de la Secretaría durante la vigencia del programa.

### Recursos municipales

**Artículo 15.** Los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública se destinarán para impulsar el desarrollo de la infraestructura del sector, a través de obras y acciones de infraestructura deportiva, donde el Municipio deberá concurrir con al menos un peso por cada peso que asigne el Estado para la realización de las mismas, salvo aquellos casos de excepción que determine la CODE, los cuales podrán ser apoyos extraordinarios a municipios por ser proyectos prioritarios o asignación de recursos de ejecución de obras y acciones en instalaciones de la CODE.

En los casos en que la naturaleza de las obras o acciones lo permita, la CODE podrá convenir con el Municipio bajo la modalidad de obra por obra.

La propuesta de inversión deberá observar un esquema de participación mixta o independiente en la misma obra o conjunto de obras. En las obras que se construyan dentro de las instalaciones de la CODE, el Municipio no estará obligado a aportar recursos.

Cuando exista aportación por parte de las personas beneficiarias, será acordada entre éstos y el Ejecutor. La CODE no tendrá injerencia en dicha situación.

### Asignación de recursos

**Artículo 16.** La asignación de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación o Equipamiento de Espacios Deportivos a través de la obra pública, se realizará conforme a lo que determine la CODE, de acuerdo a la planeación y programación establecida en los diversos Planes.

Se dará prioridad a obras o acciones tendientes a construir, rehabilitar y equipar espacios deportivos donde se pretendan llevar a cabo competencias del Sistema Nacional de Competencias.

### Fechas de ejecución

**Artículo 17.** Se considerarán las fechas límite para las diferentes etapas de ejecución de acciones del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, las que se establecen en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

### Reasignación de obras

**Artículo 18.** Los recursos originalmente asignados a obras y acciones en municipios, que no sean convenidos de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 17 de estas Reglas de Operación podrán ser reasignados a otros municipios que determine la CODE, de acuerdo a sus prioridades.

### Propuesta de inversión

**Artículo 19.** La propuesta de inversión será integrada por el municipio en el formato FPID-01, para su entrega a la CODE, mismo que será proporcionado por la ésta, donde se asignará recurso estatal preferentemente a:

- I. La construcción de instalaciones que contemplen a las disciplinas del Sistema Nacional de Competencias, tales como gimnasios deportivos, pistas de atletismo, velódromos, pistas de patinaje, albercas con plataforma y fosa de clavados, canchas de frontón, fútbol soccer, fútbol siete o uruguayo, fútbol rápido, básquetbol, voleibol, handball, raquetbol, squash, tenis, béisbol, softbol, entre otras. (Anexo B), para proyectos que por su magnitud resulten multianuales, los resultados contenidos para este programa deberán aplicar etapas operacionales en cada ejercicio presupuestal;
- II. La construcción o rehabilitación de Módulos para el Desarrollo de Disciplinas Individuales, tales como: ajedrez, bádminton, boxeo, esgrima, gimnasia aeróbica, artística y rítmica, judo, karate do, levantamiento de pesas, luchas asociadas, tae kwon do, tenis de mesa, y tiro. En caso de que no existan terrenos para estos Módulos, o en caso de que los requerimientos de los municipios sigan siendo Canchas de Usos Múltiples, se analizará su propuesta; y



- III. La construcción de instalaciones de alto impacto social que, por su magnitud, se hayan llevado a cabo en varias etapas durante ejercicios presupuestales anteriores, considerando su terminación, asimismo se garantice el funcionamiento y operación de las instalaciones.

Lo anterior se autorizará de acuerdo a la planeación de la CODE, con base a sus programas de Cultura Física y Deporte, y los de Infraestructura Deportiva, así como en el Diagnóstico de Infraestructura Deportiva Pública del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 78 quinquies, fracción I, de la Ley para el Ejercicio, la CODE otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras en proceso.

#### **Obras complementarias del municipio**

**Artículo 20.** El Municipio podrá construir con su recurso o con recursos provenientes de otras fuentes, cualquiera de estas instalaciones u obras complementarias tales como: cercados, techados, baños, vestidores, gradas, juegos infantiles, accesos, iluminación, y cualquier otra que se encuentre dentro de sus necesidades.

#### **Impedimentos de construcción**

**Artículo 21.** No se permitirá la construcción de instalaciones deportivas dentro de las escuelas o lugares donde la CODE lo determine.

#### **Adquisición de terrenos**

**Artículo 22.** En el marco del Programa y referente a los recursos estatales asignados a los municipios, no serán autorizados los conceptos de adquisición o compra de terrenos, salvo aquellos casos de excepción donde la CODE así lo crea conveniente o se pretendan enajenar terrenos para instalaciones propias de la CODE.

#### **Aprobación del COPLADEM**

**Artículo 23.** La propuesta de inversión que los municipios remitan a la CODE, deberá estar aprobada por COPLADEM y autorizada por su Ayuntamiento. Asimismo, la ejecución de las obras será realizada preferentemente bajo la modalidad por contrato, salvo el caso de aquellas obras que a solicitud del Ejecutor y que se refieran exclusivamente a la de conservación y mantenimiento, se podrán realizar por administración directa.

#### **Propuesta de inversión del municipio**

**Artículo 24.** El Municipio deberá negociar y concretar la propuesta de inversión con la CODE antes del 26 de febrero de 2021, para que pueda ser considerada dentro del Programa, debiendo ingresar a la CODE copia del Acta del H. Ayuntamiento donde se señale la aprobación de las obras o acciones que sean convenidas con la CODE.

#### **Requisitos para los municipios**

**Artículo 25.** Para que los municipios sean acreedores al recurso del Programa, serán requisitos indispensables los siguientes:

- I. Tener concluidas física y administrativamente las obras de 2020 y anteriores, correspondientes a cualquier programa y/o proyecto que se encuentre convenido con esta CODE, caso contrario el recurso inicialmente asignado podrá ser transferido a otros municipios con mayor demanda de recursos o destinados a obras que determine la CODE; y
- II. Contar con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal que considere pertinente, de acuerdo al Capítulo XI, del artículo 44 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

#### **Convenios de obra**

**Artículo 26.** La CODE formalizará el otorgamiento del apoyo de recursos a los municipios a través de la celebración de los convenios correspondientes con las obras o acciones a realizar. Para la celebración de los convenios donde se especificarán las obras y/o acciones a realizar, los municipios deberán contar con la aprobación de su Ayuntamiento.

En los convenios se establecerán, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Nombre de la obra o acciones, localidad y municipio;
- II. El monto de apoyo correspondiente y la concurrencia de recursos;
- III. Metas a realizar;
- IV. Modalidad de ejecución;
- V. Instancia ejecutora;
- VI. Mecanismo para la liberación de los recursos;
- VII. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar;
- VIII. Vigencia del convenio;
- IX. Responsable de conservar la documentación comprobatoria original, correspondiéndole en todo caso a el Ejecutor; y
- X. Designación de responsables de ambas partes para el debido seguimiento del cumplimiento de las obras o acciones, siendo en todo caso la Dirección de Obras Públicas Municipales o la SICOM por parte del Ejecutor, y la Dirección de Infraestructura Deportiva por parte de la CODE.

#### **Vigencia de convenios**

**Artículo 27.** La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2021, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

#### **Concurrencia de financiamiento**

**Artículo 28.** Las obras o acciones que se ejecuten con recursos del Programa podrán corresponder a obras o acciones concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

#### **Convenio modificatorio**

**Artículo 29.** Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las obras o acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Municipio solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera para realizar el convenio modificatorio.

#### **Determinación de la distribución de recursos**

**Artículo 30.** La distribución de los recursos del componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se realizará conforme a la factibilidad de los proyectos (costos, alcances, viabilidad) que presenten los Municipios en sus propuestas en tiempo y forma a la CODE.

#### **Transferencia de recursos**

**Artículo 31.** Las cantidades que no se asignen a los municipios en virtud de la falta de registro de propuesta de inversión por parte del Municipio, por no haber sido suscrito el convenio en la fecha señalada o por incumplimiento de convenios anteriores, podrán ser transferidas a otros municipios de acuerdo a las prioridades que determine la CODE.

### Sección Tercera Aprobación de los Recursos

#### Firma de convenio

**Artículo 32.** Con base en la propuesta de inversión previamente presentada y analizada a la CODE, con el monto asignado y con el monto de su propia aportación, el Municipio firmará el convenio respectivo en dos tantos originales y deberá ingresarlos a la CODE antes de la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

#### Apertura programática

**Artículo 33.** Las obras o acciones a financiarse con el Programa se basarán de acuerdo a la Apertura Programática vigente establecida para el Programa. (Anexo A).

#### Validación normativa de expedientes

**Artículo 34.** La CODE realizará la validación normativa de los expedientes técnicos de las obras o acciones insertas en el Programa.

El Municipio deberá tomar en cuenta los tiempos necesarios para la validación de los expedientes y que esto no represente un retraso o imposibilite la emisión de los respectivos oficios de aprobación dentro de las fechas límite señaladas para tal efecto.

Asimismo, será responsabilidad del Ejecutor tener las constancias que aseguren la legítima propiedad o posesión de los inmuebles donde se va a ejecutar la obra pública.

#### Expediente técnico

**Artículo 35.** Los expedientes técnicos presentados por el Municipio deberán ser ingresados en original y copia fotostática a la CODE debidamente integrados con la siguiente documentación:

- I. Título de propiedad o instrumento que acredite la posesión del inmueble, que contenga medidas, colindancias y orientación;
- II. Cédula de registro por obra;
- III. Acta de aceptación;
- IV. Hoja de validación o dictamen de factibilidad;
- V. Presupuesto en formato impreso y digital;
- VI. Estudio de mecánica de suelos. Sólo para obras de construcción que por su tamaño y complejidad así lo requiera;
- VII. Planos en formato impreso y digital;
- VIII. Reporte fotográfico del terreno o lugar;
- IX. Explosión de insumos, cuando la obra sea ejecutada en modalidad por administración directa;
- X. Dictamen de impacto ambiental; y
- XI. Así como aquellos documentos que la CODE determine que se puedan requerir.

En los casos en que el Ejecutor presente expedientes técnicos para su validación normativa y en los cuales la obra requiera por normatividad, magnitud, complicación y diseño un responsable técnico de la estructura e instalaciones, así como estudios de mecánica de suelos, topografía, hidrológicos, entre otros, el Ejecutor

será el responsable de llevarlos a cabo para garantizar la calidad de la obra. Lo anterior sin perjuicio de que la CODE sea la encargada de emitir la validación correspondiente.

#### **Lineamientos para la integración del expediente técnico**

**Artículo 36.** La CODE proporcionará los Lineamientos para la Integración de Expedientes Técnicos correspondientes, como manual y guía de la integración en el mes de febrero vía oficio al Presidente Municipal donde el Ejecutor encontrará la información y formatos necesarios para la integración de los mismos, o en su defecto vía correo electrónico. En los procesos de validación de expedientes técnicos donde los integre el Municipio, la Dirección de Obras Públicas será la encargada de gestionarlos y ejecutarlos. Anexo C y D.

#### **Aprobación de expedientes técnicos**

**Artículo 37.** El Municipio deberá contar con los expedientes técnicos a más tardar en la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

#### **Aprobación de recursos estatales**

**Artículo 38.** Para la aprobación de los recursos estatales del Programa, la CODE emitirá al Municipio el oficio de aprobación respectivo a más tardar en la fecha límite para convenir prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

#### **Inicio de procedimientos de obra**

**Artículo 39.** Una vez convenidas las obras o acciones, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Ejecutor deberá iniciar los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, de acuerdo a la normatividad aplicable, a más tardar en la fecha límite prevista en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021 que emite la Secretaría.

En las obras relativas a infraestructura deportiva que pretendan ser apoyadas con recursos del Programa, la instancia ejecutora deberá ser preferentemente la Dirección de Obras Públicas municipales o quien ejecute las acciones en materia de obra pública.

Tratándose de obras por licitación simplificada o licitación pública, previo a los procesos de licitación que se pretendan realizar, el Ejecutor deberá enviar las bases correspondientes a la CODE, para conocimiento de las mismas. De igual manera, el Ejecutor deberá remitir las bases de licitación a la STyRC a efecto de que, en un plazo de cinco días naturales, dicha Secretaría emita su opinión técnica y administrativa correspondiente.

Asimismo, el Ejecutor deberá convocar a la CODE y a la STyRC para que asistan a los procedimientos de contratación respectivos a efecto de verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de la materia. Dicha convocatoria deberá efectuarse a través del oficio respectivo, por lo menos cinco días naturales de anticipación al inicio del procedimiento de contratación respectivo.

#### **Reporte a la CODE por el ejecutor**

**Artículo 40.** El Ejecutor deberá reportar a la CODE, la información contractual de cada una de las obras y acciones insertas en el Programa, mediante oficio, una vez que se hayan culminado los procedimientos de: licitación, adjudicación, contratación o adquisición, en su caso. En caso de incumplimiento la CODE tendrá la facultad de tomar las decisiones que considere pertinentes en cuanto al trámite de liberación de recursos.

#### **Liberación de los recursos**

**Artículo 41.** Para la liberación de los recursos del Programa, el Ejecutor ingresará a la CODE, la documentación siguiente:

- I. Tratándose de administración directa, se hará en tres ministraciones:
  1. Una primera ministración de hasta un 60% de los recursos acordados, misma que será liberada una vez que sea firmado el convenio correspondiente, presentando para tal efecto el Municipio la solicitud de pago y recibo oficial.

2. Una segunda ministración, que será tramitada para su pago que, sumado a la primera ministración, arroje un total equivalente al 90% de los recursos estatales convenidos; el Municipio deberá adjuntar la solicitud de pago, recibo oficial y la documentación comprobatoria hasta por el 60% de los recursos que le fueron ministrados. La documentación comprobatoria estará integrada por contrato, garantías de anticipo y cumplimiento en caso de una adquisición, facturas.
  3. Una tercera y última ministración, por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, previa entrega de la solicitud de pago y recibo oficial correspondiente, así como del total de la documentación comprobatoria, consistente en facturas que comprueben el cumplimiento total del objeto del convenio.
  4. El Municipio mediante oficio notificará el banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente.
  5. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir.
  6. ~~Para los porcentajes de ministraciones podrá haber una excepción cuando por la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta lo requiera, previa justificación y validación por parte de la CODE, realizándose los ajustes a este esquema~~
- II. Tratándose de obras que se ejecuten mediante contrato, el recurso se liberará a través de comprobaciones de anticipo y estimaciones subsecuentes.
1. Primera ministración:
    - a. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
    - b. Recibo oficial por parte del Municipio;
    - c. Oficio por parte del Municipio señalando banco, sucursal, número de cuenta y CLABE bancaria estandarizada de 18 dígitos a nombre de la Presidencia Municipal con apertura especial para la administración y control de los recursos de este Programa donde la CODE realizará el depósito correspondiente o ficha de autorización para generar pago. En caso de que se concurra con ciertas fuentes de financiamiento, se solicitará que los recursos estatales y los municipales tengan cada uno una cuenta específica productiva
    - d. Copia del proceso de adjudicación;
    - e. Copia del contrato;
    - f. Copia de la garantía de anticipo;
    - g. Copia de la garantía de cumplimiento;
    - h. Copia del presupuesto contratado;
    - i. Copia de las facturas por el anticipo o estimaciones correspondientes;
    - j. Copia del programa de obra;
    - k. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir.
  2. Ministraciones subsecuentes:
    - a. Solicitud de pago en el formato FPID-03;
    - b. Recibo oficial por parte del Municipio;
    - c. Copia de las estimaciones;
    - d. Copia de los números generadores;
    - e. Copia de las facturas de estimaciones;
    - f. Copia de la bitácora de obra;
    - g. Reporte fotográfico;
    - h. Copia de oficios de solicitud por parte del contratista para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, en su caso;

- i. Copia de oficios de autorización por parte del contratante para recalendarizaciones, prórrogas, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes, y demás documentos relacionados, n su caso;
- j. Copia de convenios modificatorios en tiempo, volumen de obra y costo al contrato, así como su respectiva garantía, en su caso;
- k. Copia de pruebas de laboratorio y controles de calidad, en su caso;
- l. Tratándose de una última estimación, además deberá presentarse el finiquito de obra, la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de acuerdo a la Ley de Obra Pública aplicable; y
- m. Así como aquellos documentos que en su caso se puedan requerir, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Para el caso de pago de afectaciones por concepto de adquisición de reservas territoriales, se podrá realizar la liberación del recurso mediante la disposición de la solicitud de pago y recibo oficial por parte del Municipio, en tanto se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual deberá ser remitida a la CODE en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del registro del pago.

En función de la necesidad de cada obra y la dinámica propia de ésta, será factible a solicitud por parte del Municipio realizar el ajuste al esquema de ministraciones.

Una vez completada la documentación correspondiente la CODE a través de su Dirección de Finanzas y Administración radicará los recursos al Municipio una vez que la Dirección de Infraestructura Deportiva haya remitido la solicitud de pago respectiva.

Se exceptúan de este mecanismo, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor la SOP, y que a juicio de la CODE lo amerite, estableciéndose en el convenio correspondiente el esquema de liberación de pagos respectivo.

#### **Contratación y ejecución de obra**

**Artículo 42.** Para la contratación y ejecución de las obras y acciones comprendidas en el componente de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Deportivos a través de obra pública, se deberán observar los montos máximos y límites respectivos para la contratación que se establecen en la Ley del Presupuesto.

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

#### **Adquisiciones**

**Artículo 43.** En materia de adquisiciones, los Municipios o Entidades ejecutoras deberán sujetarse en lo conducente, a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos que se establecen en el artículo 62 de la Ley del Presupuesto, para el ejercicio fiscal de 2021.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa de los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la CODE

Cuando existan recursos federales, el Ejecutor deberá apegarse a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

### **Sección Cuarta Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos**

#### **Recursos financieros liberados al ejecutor**

**Artículo 44.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones

convenidas. De igual forma, los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación o adquisición en su caso, así como la ejecución serán responsabilidad del Ejecutor, de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **Supervisión y vigilancia**

**Artículo 45.** El Ejecutor será responsable de la supervisión de las obras y acciones, debiendo vigilar que cumplan con las medidas reglamentarias oficiales del deporte en cuestión y con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual el Ejecutor deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de obras que lo garanticen.

#### **Verificación de la CODE**

**Artículo 46.** La CODE realizará la verificación física y documental de las obras y acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso de construcción de las mismas, por lo que el Ejecutor deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento a la Ley de Obra Pública vigente, la normatividad marcada por la CODE Nacional de Cultura Física y Deporte, las presentes Reglas de Operación y los convenios celebrados entre ambas partes, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

#### **Supervisión externa**

**Artículo 47.** La CODE podrá solicitar al Ejecutor cuando considere conveniente la contratación de una supervisión externa y estudios técnicos que garanticen la calidad y neutralidad de las obras.

#### **Inspección**

**Artículo 48.** La CODE y la STyRC estarán facultados para realizar inspecciones en cualquier momento a las obras y acciones del Programa, obligándose el Ejecutor a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física y documental de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

#### **Difusión de la obra**

**Artículo 49.** El Municipio deberá difundir en cada localidad donde se realicen las obras del Programa, la información en detalle de la inversión realizada y número de personas beneficiadas a través de una señalización que tenga las medidas y especificaciones que la CODE proporcione en su oportunidad y teniendo obligación el Municipio de colocarlo a pie de obra y en un lugar visible cuando inicie su ejecución; el costo de dicha señalización podrá incluirse en el presupuesto de las mismas.

#### **Cambio de proyecto**

**Artículo 50.** Una vez estando las obras o acciones convenidas en proceso únicamente se aceptarán cambios en los proyectos, siempre y cuando sea analizado por la instancia ejecutora debiendo el Ejecutor solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva que la motivan a realizar las modificaciones al proyecto, para en caso de proceder, emitir la CODE la autorización respectiva.

#### **Suspensión y cancelación de recursos**

**Artículo 51.** La CODE o la STyRC podrán solicitar a la Secretaría la suspensión de la ministración de recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Ejecutor no realice las obras con la calidad especificada en los expedientes técnicos validados, obligándose al Municipio a rembolsar la cantidad erogada a la Secretaría. Dicha suspensión surtirá efectos hasta que se notifique la debida solventación de las irregularidades, de lo contrario se podrá proceder a la cancelación de los recursos asignados.

#### **Incremento de la obra**

**Artículo 52.** El Municipio deberá prever que las características y condiciones del terreno permitan la correcta ejecución de la obra. En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la obra, el Municipio deberá cubrirlos hasta terminar la obra completamente y con la calidad especificada en los expedientes técnicos validados, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE o en aquellas obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

**Ejecución del proyecto y uso de instalaciones**

**Artículo 53.** El Ejecutor se compromete y responsabiliza de la buena ejecución del proyecto, así como el Municipio a dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica, exceptuando las obras que se construyan dentro de instalaciones de la CODE.

**Mantenimiento**

**Artículo 54.** Los componentes de los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al formato que proporcione la CODE.

**Pre-cierre**

**Artículo 55.** La CODE realizará un pre-cierre en la Ficha de Reporte de Pre-Cierre, contenido en los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2021, con el propósito de estimar las obras o acciones que presenten atraso en su ejecución y poder establecer mecanismos de apoyo o asesoría para agilizar la ejecución de las mismas.

El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario enero-diciembre de 2021 el cual deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor deberá presentar el reporte de cierre de ejercicio en el formato FPID-04, proporcionado por la CODE y en la fecha que ésta lo determine.

**Solicitud de información**

**Artículo 56.** La CODE podrá solicitar al Ejecutor o al Municipio, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

**Sección Quinta  
Función Administrativa y Contable****Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 57.** Son métodos de comprobación del gasto la integración de la documentación a la que hace alusión el artículo 41 de las presentes reglas de operación.

**Resguardo de documentación comprobatoria**

**Artículo 58.** La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por el Ejecutor quedando bajo su responsabilidad, a efecto de proporcionarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control estatales y municipales.

**Entrega-recepción**

**Artículo 59.** Una vez concluidas las obras o acciones convenidas, y con la finalidad de cerrar administrativamente el convenio celebrado entre la CODE y el Municipio, el Ejecutor procederá a la entrega-recepción de las mismas, mediante el acta correspondiente, al Municipio, Dependencia o Entidad que las operarán o las administrarán según sea el caso, entregando original de las mismas a la CODE. El acta de entrega-recepción deberá ser integrada en el formato que proporcione la CODE para tal efecto.

**Acto de entrega-recepción**

**Artículo 60.** El Ejecutor deberá asegurarse de tener cerradas física y administrativamente las obras o acciones convenidas, así como contar con la garantía de vicios ocultos correspondiente, debiendo convocar al acto de entrega-recepción con cinco días hábiles de anticipación a la CODE, a la STyRC, a la Contraloría Municipal, al Organismo Municipal de Cultura Física y Deporte, y a un representante de los beneficiarios, a fin de que designen representantes que asistan al acto.

**Defectos y vicios ocultos**

**Artículo 61.** La entrega-recepción de las obras y acciones, no exime al Ejecutor de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad. Para garantizar el cumplimiento de esta



obligación, el Municipio deberá proporcionar a la CODE copia de la garantía de vicios ocultos, una vez que se haya generado por parte del contratista conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública vigente.

#### Registro de la obra

**Artículo 62.** El Municipio gestionará, en su caso, la inscripción en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, la instalación realizada en el marco del Programa, debiendo realizarse en la misma, exclusivamente eventos deportivos y de activación física, teniendo carácter preferente aquellos que integren el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte de la CODE.

### Capítulo III Apoyos Económicos

#### Sección Primera Lineamientos Generales

#### Presupuesto

**Artículo 63.** El total del recurso asignado a la entrega de apoyos económicos, dependerá del recurso asignado a la CODE en la Ley del Presupuesto y a las ampliaciones líquidas que sean autorizadas a la CODE por parte de la Secretaría durante la vigencia del programa.

#### Evaluación y Metas

**Artículo 64.** El Unidad Administrativa Responsable, evaluará el estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar la Rehabilitación de Espacios Públicos Deportivos, a través de los siguientes parámetros:

Fracción	Indicador	Beneficiarios	Unidad de Medida	Meta
I	Espacios Públicos Rehabilitados	15,000	Apoyos económicos	10 apoyos económicos otorgados para rehabilitación

La meta puede ser modificada en base a las ampliaciones o reducciones líquidas que pudieran ser autorizadas a CODE por la Secretaría durante la vigencia del programa.

El Unidad Administrativa Responsable, llevará un historial de los apoyos otorgados, así mismo elaborará reportes sobre los alcances y beneficiarios que han sido apoyados con los recursos otorgados.

#### Naturaleza del apoyo y normatividad aplicable

**Artículo 65.** El apoyo que se otorga será el económico, el cual es la erogación pecuniaria, que está sujeta al tabulador establecido en las presentes reglas de operación.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del programa y a la normatividad aplicable.

#### Monto de los apoyos

**Artículo 66.** La asignación de los recursos del apoyo, se realizará conforme a lo que la CODE determine de acuerdo a la planeación y programación que se tenga establecida para cumplir las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a beneficiarios.

La CODE, a través de su Director General, fijará la cantidad por la cual se autorizarán los apoyos, de acuerdo al análisis que realice la unidad administrativa responsable de las solicitudes.

La cantidad por la que se autoriza apoyos económicos de manera directa es hasta por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por solicitud realizada por el beneficiario.

Si el apoyo excediese la cantidad señalada en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá someterse a la aprobación del Consejo Directivo.

#### **Reasignación de recursos**

**Artículo 67.** Los recursos asignados a los beneficiarios que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables podrán ser reasignados a otros beneficiarios para acciones que determine la CODE de acuerdo a sus prioridades y para cumplir con las metas del Programa en su componente de apoyos económicos a personas beneficiarias.

### **Sección Segunda Trámite de los Apoyos**

#### **Requisitos de acceso a los apoyos**

**Artículo 68.** Para solicitar los apoyos del apoyo, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE que cumpla con los requisitos siguientes:

- A) Si se trata de personas físicas:
  - I. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
  - II. Copia identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional);
  - III. Datos generales para su notificación; y
  - IV. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.
  
- B) Si se trata de personas morales y organismos deportivos:
  - I. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas, firmado por el representante legal;
  - II. Copia de la carta poder o instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal;
  - III. Copia de identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del representante legal;
  - IV. Copia simple de su acta constitutiva o copia simple de encontrarse inscrito en el RED;
  - V. Datos generales para su notificación; y
  - VI. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.
  
- C) Si se trata de organismos municipales o municipios:
  - I. Oficio de petición dirigido al Director General, en donde se especifique las acciones a realizar, el lugar, así como el presupuesto de las mismas;
  - II. Copia simple del acuerdo de Ayuntamiento por medio del cual se acredita la personalidad de quien firma el convenio;
  - III. En caso de tratarse de organismos municipales descentralizados su acuerdo de creación.
  - IV. Datos generales para su notificación; y
  - V. Clave interbancaria de 18 dígitos y nombre del banco, donde se vaya a realizar el depósito del recurso en caso de verse beneficiados.

#### **Procedimiento de apoyo económico**

**Artículo 69.** Una vez presentada la solicitud de apoyo, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud la unidad administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. La unidad administrativa responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la dirección de finanzas y administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la secretaría particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder al peticionario sobre la autorización o negación del apoyo;
- IV. En caso afirmativo, se le informará al peticionario, a la dirección de finanzas y administración, al área jurídica y la unidad administrativa responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá a la unidad administrativa responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- VI. La unidad administrativa responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la dirección de finanzas y administración;
- VII. Con la firma del convenio el beneficiario deberá entregar:
  - a) Tratándose de personas física un recibo emitido por la CODE por el monto convenido; y
  - b) Tratándose de personas morales, organismos deportivos, organismos municipales y municipios el recibo fiscal por el monto convenido, así como enviar el xml al correo electrónico que señale en el convenio respectivo.
- VIII. Recibida la documentación del trámite en la dirección de finanzas y administración, ésta tendrá tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación, para la entrega del recurso al beneficiario.

#### **Comprobación del apoyo económico**

**Artículo 70.** El beneficiario del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados en dicho instrumento.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo a la comprobación entregada por el beneficiario, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, el beneficiario deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la CODE y deberá entregarse el comprobante respectivo la unidad administrativa responsable.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación de la unidad administrativa responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

#### **Suspensión y cancelación de apoyos**

**Artículo 71.** Si el beneficiario del apoyo no realiza la comprobación respectiva en el tiempo y forma establecidos en el convenio o recibo, la CODE suspenderá o cancelará el otorgamiento de los apoyos, en lo subsecuente; ello sin eximirlo de las responsabilidades que por diversa normatividad le resulte aplicable.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, la unidad administrativa responsable le dará aviso vía oficio dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el convenio para que subsane sus omisiones o cumpla sus obligaciones; y en caso de continuar con la negativa, la unidad administrativa responsable dará aviso al área jurídica para que realicen las acciones conducentes.

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 72.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 73.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

### **Sección Tercera Integración de la Propuesta**

#### **Determinación de la distribución de recursos**

**Artículo 74.** La distribución de los recursos del apoyo, se realizará conforme al análisis que al efecto realice la unidad Administrativa Responsable de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Revisión de la solicitud, analizando la viabilidad del proyecto;
- II. Revisión del impacto social;
- III. Verificar que la calidad del producto sea la adecuada para garantizar su durabilidad;
- IV. Accesibilidad a la población en general; y
- V. Instituciones educativas que estén debidamente registradas e incorporadas a la Secretaría de Educación Estatal o Federal.

#### **Incumplimiento de Requisitos**

**Artículo 75.** En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 66 se le requerirá por una única ocasión para que presente la documentación correspondiente, por lo que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento no podrá aceptarse dicha petición.

En caso de dar cumplimiento a los requisitos de la solicitud en su totalidad, se tendrá por aceptada la solicitud para su análisis y viabilidad.

#### **Asignación de los Apoyos**

**Artículo 76.** Las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiarios y a las cuales se asignará recurso estatal preferentemente serán:

- I. Dotación de tableros;
- II. Trazado de líneas en diferentes espacios;
- III. Rehabilitación de gimnasios al aire libre;
- IV. Dotación de postes y redes de voleibol y tenis;
- V. Nivelación de campos;
- VI. Dotación de porterías y redes para fútbol;
- VII. Mantenimiento de canchas de pasto sintético;
- VIII. Mantenimiento de equipo de albercas;
- IX. Mantenimiento de equipo de alumbrado;
- X. Rehabilitación de instalaciones en campos de béisbol (Montículos, trazado de líneas, mallas, dugouts);
- XI. Mantenimiento en gimnasios (aplanados, pintura, herrería, vidrios, iluminación, instalaciones);
- XII. Dotación de equipo deportivo menor para diversos deportes;
- XIII. Rehabilitación de canchas de frontón (enmallado y trazado de líneas);
- XIV. Rehabilitación de canchas de squash y racquetbol (sustitución de cristales, trazado, sustitución de piezas, de duela);
- XV. Rehabilitación de campos de tiro (sustitución de blancos e iluminación);
- XVI. Suministro o rehabilitación de bancas para jugadores;
- XVII. Compactación de pistas de atletismo y trazado; y
- XVIII. Rampas para skate o BMX.

Las acciones señaladas no son limitativas. Los beneficiarios podrán ingresar algún otro tipo de apoyo que consideren necesario, siempre y cuando cumpla con el objeto del programa.

#### **Otorgamiento de apoyo**

**Artículo 77.** La CODE, formalizará el otorgamiento del apoyo al Beneficiario a través de la celebración del convenio correspondiente indicando la acción a realizar.

En los convenios se establecerá entre otros aspectos:

- I. Nombre del beneficiario;
- II. Nombre de la acción, localidad y municipio;
- III. El monto de apoyo correspondiente;
- IV. Acciones o metas a realizar;
- V. Mecanismo para la liberación y comprobación de los recursos;
- VI. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar; y
- VII. Vigencia del convenio.

#### **Vigencia de Convenios**

**Artículo 78.** La vigencia de los convenios no excederá del mes de diciembre de 2021, debiendo preverse que los recursos del Programa sean ejercidos en su totalidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

#### **Convenio modificatorio**

**Artículo 79.** Una vez firmado el convenio correspondiente no se aceptarán cambios de acciones o metas, ni reducción, ni de ubicación de las mismas, exceptuándose aquellos supuestos de caso fortuito o fuerza mayor por los cuales las acciones originalmente convenidas se vuelvan materialmente imposibles de realizar, debiendo el Beneficiario solicitar a la CODE su autorización correspondiente y presentar la justificación social, económica o técnica respectiva y demás información que se requiera, para en caso de proceder, realizar el convenio modificatorio.

#### **Plazo para la ejecución de obra**

**Artículo 80.** Una vez convenida la acción, y aprobados los recursos estatales respectivos, el Beneficiario deberá llevar a cabo lo necesario para que se ejecuten la obra o acción para el cumplimiento del convenio, debiendo estar concluidos los trabajos o acciones antes del 31 de diciembre de 2021.

#### **Sección Cuarta Responsabilidades y Vigilancia de los Recursos**

##### **Recursos financieros liberados**

**Artículo 81.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Beneficiario, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los trabajos o acciones convenidos.

##### **Supervisión y vigilancia**

**Artículo 82.** El Beneficiario será responsable de la supervisión de los trabajos o acciones, debiendo vigilar que cumplan con lo establecido por la CODE para instalaciones y espacios deportivos, para lo cual el Beneficiario deberá implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control de las acciones y apoyos que lo garanticen.

##### **Verificación de la CODE**

**Artículo 83.** La CODE realizará la verificación física y documental de los trabajos o acciones del Programa, y estará facultada para observar el proceso y apego a la normatividad de las mismas, por lo que el Beneficiario deberá atender las instrucciones que en este aspecto le hiciere, en cumplimiento del convenio, realizando para tal efecto minutas de trabajo y reportes fotográficos de las mismas.

##### **Inspección**

**Artículo 84.** La CODE estará facultada para realizar inspecciones en cualquier momento a los trabajos o acciones del Programa, obligándose el Beneficiario a otorgarle las facilidades necesarias para la revisión física de las mismas, así como a atender las observaciones que le hiciere dichas instancias.

##### **Cambio de proyecto**

**Artículo 85.** Una vez estando los trabajos o acciones convenidos en proceso, únicamente se aceptarán cambios, cuando se presente la justificación social, económica o técnica respectiva que la motiva a realizar las modificaciones, para en caso de proceder, la CODE emitirá la autorización respectiva.

##### **Reintegro de recursos**

**Artículo 86.** La CODE podrá solicitar al Beneficiario el reintegro de los recursos, como consecuencia de las irregularidades que se detecten en las revisiones que se realicen sobre la aplicación de los recursos o cuando el Beneficiario no realice los trabajos o acciones convenidas, obligándose el Beneficiario a rembolsar la cantidad erogada a la CODE.

##### **Incremento de la obra**

**Artículo 87.** En caso de que sea necesaria la aplicación de más recurso por incrementos de materiales, volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo en la acción o apoyo, el Beneficiario deberá cubrirlos hasta el cumplimiento del objeto del convenio, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la CODE.

##### **Ejecución del proyecto y uso de instalaciones**

**Artículo 88.** El Beneficiario se compromete y responsabiliza de la buena ejecución de los trabajos o acciones, así como dar el mantenimiento, conservación y buen uso de la instalación en la que deberán realizarse eventos deportivos y de activación física de manera periódica.

**Mantenimiento**

**Artículo 89.** Los componentes de los espacios deportivos beneficiados, deberán mantenerse de acuerdo al formato que proporcione la CODE.

**Solicitud de información**

**Artículo 90.** La CODE podrá solicitar al Beneficiario, la información o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

**Sección Quinta  
Función Administrativa y Contable****Comprobación del apoyo**

**Artículo 91.** La documentación comprobatoria de la aplicación del gasto será conservada por el Beneficiario, quedando bajo su responsabilidad y emitiendo una copia simple de la misma a la CODE.

**Informe de comprobación**

**Artículo 92.** Una vez concluidos los trabajos o acciones convenidas, el Beneficiario deberá informar a la CODE, con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el convenio celebrado; presentando la documentación siguiente:

- a) Memoria fotográfica de las acciones realizadas; y
- b) Copias de las facturas y recibos que comprueben la aplicación del recurso acorde a la solicitud aprobada.

**Vicios ocultos**

**Artículo 93.** La comprobación de los trabajos o acciones, no exime al Beneficiario de responder de los defectos y vicios ocultos que se detecten con posterioridad.

**Perspectiva de Género**

**Artículo 94.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

**Formas de participación social**

**Artículo 95.** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 96.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235); personalmente, calle Burócratas S/N, antiguo camino de Infraestructura Vial, colonia Burócratas, o al teléfono 473 73 5 39 00; y/o
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [o\\_al\\_correo\\_oic@codegto.gob.mx](mailto:o_al_correo_oic@codegto.gob.mx); o al teléfono 473 73 5 39 00, y personalmente en calle Burócratas S/N, antiguo camino de Infraestructura Vial, colonia Burócratas.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Seguimiento del programa**

**Artículo 97.** El órgano de vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

La unidad administrativa responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes reglas de operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

**Artículo 98.** La CODE a través de la Dirección de Infraestructura Deportiva integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del programa, a fin de integrar informes periódicos.

#### **Modificaciones a las reglas**

**Artículo 99.** El Director General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

#### **Incremento en la temporalidad de los trámites**

**Artículo 100.** La temporalidad de los trámites de las presentes reglas de operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

#### **Protección de datos personales**

**Artículo 101.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Contraloría Social**

**Artículo 102.** La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social a que se refiere este artículo, se regulan a través de la aplicación de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Núm. 70, de fecha 1° de mayo de 2015.

#### **Transparencia**

**Artículo 103.** Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



## Capítulo V Supletoriedad y Responsabilidades

### Supletoriedad

**Artículo 104.** Lo que no se encuentre previsto en estas Reglas de Operación, deberá observar lo aplicable y dispuesto por la CODE a través de la Dirección correspondiente, la Ley, la Ley para el Ejercicio, la Ley de Obra Pública, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias o Entidades, y en los casos que proceda, por la legislación federal correspondiente.

Para el supuesto de los apoyos económicos podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la CODE y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes reglas de operación.

### Responsabilidades administrativas

**Artículo 105.** El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

### Quejas y/o denuncias

**Artículo 106.** Los beneficiarios del Programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235), personalmente, Calle Burócratas S/N, antiguo camino de infraestructura vial, colonia Burócratas, o al teléfono 473 735 39 00; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [oiic@codegto.gob.mx](mailto:oiic@codegto.gob.mx), o al teléfono 473 735 39 00, y personalmente en Calle Burócratas S/N, antiguo camino de infraestructura vial, colonia Burócratas.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

### Equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 107.** Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato.

## TRANSITORIOS

### Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### Acciones, procedimientos y procesos pendientes

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Gto., Me Mueve para el ejercicio fiscal de 2020».

### Situaciones no previstas

**Artículo Tercero.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opondan a las presentes Reglas de Operación.

**Anexos**

**Artículo Quinto.** Los formatos y anexos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=105](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105)

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre de 2020

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Isaac Noé Piña Valdivia.



**Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato**

**Anexo A**

<b>Apertura Programática 2021</b>				
<b>Programa De Construcción, Rehabilitación Y Equipamiento De Instalaciones Deportivas</b>				
<b>Clave</b>		<b>Denominación Del Programa Y Subprograma</b>	<b>Metas</b>	
<b>Prog.</b>	<b>Subprog.</b>		<b>Unidad De Medida</b>	<b>Beneficiarios</b>
<b>SI</b>		<b>Infraestructura Deportiva</b>		
	01	Rehabilitación	Módulo Deportivo	Persona
			Cercado Perimetral	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Gradas O Bancas	Persona
			Empastado Natural O Sintético	Persona
			Alumbrado	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina En Deportiva	Persona
			Sanitarios En Áreas Deportivas	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
	02	Construcción	Módulo Deportivo	Persona
			Cercado Perimetral	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Gradas O Bancas	Persona
			Empastado Natural O Sintético	Persona
			Alumbrado	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina En Deportiva	Persona
			Sanitarios En Áreas Deportivas	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
	03	Equipamiento	Módulo Deportivo	Persona
			Cancha (Cancha De Usos Múltiples, Basquetbol, Futbol, Etc.)	Persona
			Unidad Deportiva	Persona
			Gradas O Bancas	Persona

			Empastado Sintético	Persona
			Gimnasio	Persona
			Auditorio Deportivo	Persona
			Pista Deportiva	Persona
			Alberca	Persona
			Juegos Infantiles	Persona
			Módulo De Oficina	Persona
			Salón De Usos Múltiples	Persona
			Obra Complementaria O Anexos	Persona
			Sanitarios En Deportivas	Persona
	04	Estudios Y Proyectos	Estudio	Persona
			Informe	Persona
			Anteproyecto	Persona
			Proyecto	Persona

**Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato****Anexo B  
Deportes De Olimpiada**

- 1) Ajedrez
- 2) Atletismo
- 3) Bádminton
- 4) Básquetbol
- 5) Béisbol
- 6) Boliche
- 7) Boxeo
- 8) Canotaje
- 9) Ciclismo
- 10) Clavados
- 11) Esgrima
- 12) Frontón
- 13) Fútbol asociación
- 14) Gimnasia aeróbica
- 15) Gimnasia artística I
- 16) Gimnasia artística II
- 17) Gimnasia rítmica
- 18) Gimnasia trampolín
- 19) Handball
- 20) Hockey
- 21) Judo
- 22) Karate
- 23) Levantamiento de pesas
- 24) Luchas asociadas
- 25) Nado sincronizado
- 26) Natación
- 27) Patines sobre ruedas
- 28) Pentatlón moderno
- 29) Polo acuático
- 30) Ráquetbol
- 31) Remo
- 32) Softbol
- 33) Squash
- 34) Tae kwon do
- 35) Tenis
- 36) Tenis de mesa
- 37) Tiro
- 38) Tiro con arco
- 39) Triatlón
- 40) Vela
- 41) Voleibol
- 42) Voleibol de playa